



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas académicas externas en los centros dependientes de la Consejería. (2017061400)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2017, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas académicas externas en los centros dependientes de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS
CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA

En Mérida, a 10 de Febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor don José María Vergeles Blanca, en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, según Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

Y, de otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, don Francisco Ruiz Muñoz, nombrado mediante Decreto 64/2013, de 25 de junio.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de cooperación educativa, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que es voluntad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Huelva, dentro de los campos de actividad que le son propios, colaborar para facilitar la formación de los universitarios, con el objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo, favorecer el emprendimiento y la futura empleabilidad del estudiante en un mercado laboral cada vez más cambiante y exigente.

Segundo. Que en manifestación de dicha voluntad común, el presente documento tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura contemplada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes del mismo para la formación de los estudiantes de la Universidad de Huelva en orden a desarrollar la realización de las prácticas académicas externas.

Segunda. Finalidad del proyecto de colaboración.

Las prácticas externas tienen la finalidad de potenciar la formación práctica del estudiante, acercándole al mundo profesional relativo a los estudios cursados, facilitándoles la adquisición de competencias complementarias a su formación académica que les prepare para el



ejercicio profesional, así como el conocimiento de la metodología de trabajo que tendrán que emplear en su carrera profesional

Estas prácticas pretenden la preparación de los/las estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Así, con la formación mediante las prácticas se buscará que se aporte a los/las estudiantes una primera experiencia profesional en su ámbito académico y se le facilite la incorporación al mercado de trabajo.

Tercera. Proyecto formativo.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería.

El proyecto formativo para la realización de la prácticas será el establecido en el Anexo I. En dicho documento se recogerá lo siguiente:

- Condiciones particulares de las prácticas:
 - Fecha de comienzo y finalización.
 - Horario.
 - Lugar de desarrollo.
 - Contenido específico de las prácticas.
- Datos identificativos del estudiante.
- Proyecto formativo: objetivo y contenido de las prácticas.

Cuarta. Modalidades de las prácticas y duración.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Estas prácticas tendrán la duración establecida en el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que podrán realizarse por los/las estudiantes con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Las prácticas extracurriculares, computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al 50 % del curso académico, con un máximo de 6 meses.

Quinta. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- Proporcionar a la Universidad de Huelva la información que le solicite en relación a la práctica o al resultado de ésta.
- Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- Nombrar un tutor que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en la realización de las mismas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Son obligaciones de la Universidad de Huelva:

- Concertar un seguro de responsabilidad civil, así como de accidentes a favor de los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente convenio.
- Expedir un documento que acredite la realización de las prácticas.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de los estudiantes en prácticas:

- Cumplir el Reglamento de Prácticas Académicas Externas establecido por la Universidad de Huelva.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor/a académico de la Universidad.
- Mantener contacto con el tutor/a académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondiente convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Huelva y la entidad colaboradora.

Sexta. Vinculación de los estudiantes con la entidad colaboradora.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

La realización de las prácticas que se concierten no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos en los procesos selectivos de la Administración.

Séptima. Régimen de permisos.

El régimen de permisos de los estudiantes será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor de la entidad.

No obstante, el estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad. Para ello deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la entidad colaboradora.

Octava. Suscripción y pago de seguros.

La Universidad de Huelva se compromete a suscribir una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por los daños a terceros que eventualmente puedan ocasionar los estudiantes en prácticas.

En caso de accidente o enfermedad los estudiantes estarán cubiertos tanto por el seguro escolar como por la póliza de accidentes suscrita por la Universidad a que se refiere el párrafo anterior.



No obstante lo anterior, en el caso de estudiantes mayores de 28 años, aun estando cubiertos por la póliza suscrita por la Universidad de Huelva, deberán formalizar un seguro voluntario para cubrir la enfermedad o infortunio familiar, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica.

Novena. Financiación.

El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Junta de Extremadura.

No se abonará al estudiante cantidad alguna en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Décima. Cláusula de confidencialidad.

Los estudiantes en prácticas deberán guardar la debida confidencialidad y respeto en relación con la información interna de la entidad colaboradora, así como el debido secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.

Undécima. Colaboración.

La Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Duodécima. Certificación negativa de antecedentes penales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, para la realización de las prácticas en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que impliquen contacto habitual con menores será requisito imprescindible que todo el personal de los centros, incluyendo a los alumnos que puedan realizar prácticas en virtud del presente convenio, presenten certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimotercera. Aceptación del Reglamento de Huelva.

La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Huelva.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración del presente convenio será de 1 año. Si no se produjera denuncia expresa por las partes con anterioridad a su vencimiento, el mismo quedará prorrogado por periodos iguales.

La denuncia del mismo se realizará por escrito con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su vencimiento.

***Decimoquinta. Finalización de las prácticas y régimen de rescisión anticipada de las prácticas.***

1. La finalización de las prácticas se producirá por:
 - Conclusión del periodo fijado para su realización.
 - Mutuo acuerdo.
 - Causas sobrevenidas que impidan la prosecución de las prácticas.
 - Incumplimiento de las cláusulas del convenio.
2. En caso de que concurran causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, debiendo proceder de la siguiente forma:
 - En caso de rescisión anticipada a iniciativa de la Universidad de Huelva: si considera que por parte de la entidad colaboradora o del alumno se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas. En dicho caso deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.
 - En caso de rescisión anticipada a iniciativa de la entidad colaboradora: el tutor designado por la misma deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.
 - En caso de rescisión anticipada a iniciativa del alumno: el alumno deberá comunicar a la Universidad los motivos que justifican la renuncia. La renuncia habrá de ser aceptada por la Universidad.

Decimosexta. Protección de datos.

Los datos a que pueda tenerse acceso con ocasión del desarrollo del presente convenio serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Las partes se comprometen a no utilizar los datos a que tengan acceso con ocasión del desarrollo del presente convenio para fines distintos de los previstos en este convenio. Además, las partes se comprometen a no difundir ni ceder a terceros los citados datos.

Los titulares de los datos podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación vigente.

La firma del presente convenio conlleva la autorización para que los datos personales del estudiante y los de contacto de la entidad colaboradora sean incorporados a los ficheros de la Universidad de Huelva.

***Decimoséptima. Reconocimiento de la labor realizada por los tutores.***

El tutor de la entidad colaboradora tiene derecho al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad de Huelva. A tal efectos, la Universidad expedirá los documentos que acrediten la colaboración prestada por la entidad colaboradora y por el tutor/a de la entidad.

Decimoctava. Régimen jurídico e interpretación del convenio.

El presente convenio de cooperación educativa tiene carácter administrativo, rigiéndose por las cláusulas establecidas en el mismo.

El objeto del presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En lo no regulado expresamente en este convenio se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Huelva.

Decimonovena. Regulación de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieran suscitarse durante la ejecución del presente convenio se llevará a cabo de mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad con lo estipulado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los abajo firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha ut supra.

En representación de la
Universidad de Huelva:

El Rector
PD Vicerectora de Estudiantes,

CARMEN SANTIN VILARIÑO

En representación de la
Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales:

El Consejero,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



N.º DE PROYECTO FORMATIVO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

**FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO
_____ PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA**

ANEXO

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:
ESTUDIANTE:
DNI:

FECHA DE INICIO: / / FECHA DE FINALIZACIÓN: / /

JORNADA DE PRÁCTICAS:

PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:
Fecha de inicio:
Fecha finalización:
Total de ECTS:
Total horas:
Total n.º de días:
Horario:

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES.

Fecha de inicio:
Fecha finalización:
Total de ECTS:
Total horas:
Total n.º de días:
Horario:

**LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:**

Nombre de la empresa o institución:

CIF:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR EMPRESA:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS:

En caso de que concurran causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, conforme a lo dispuesto en el convenio.

- Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:
- Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:
- Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

Fdo.: El Responsable Académico

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El Representante
de la Empresa

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.